



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO PTJA/49/2024 POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/12/04
Publicación	2025/01/29
Vigencia	2024/12/04
Expidió	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos (TJA)
Periódico Oficial	6395 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/49/2024 POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CONSIDERANDO:

I. En términos de lo dispuesto por el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, como Órgano de impartición de justicia.

II. Con fundamento en los artículos 16 y 18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, este Órgano Jurisdiccional sesiona en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al Pleno está la de acordar la suspensión de labores del Tribunal, en los casos en que la Ley no lo determine expresamente.

III. Que el artículo 35 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, señala los días hábiles para la atención, promoción, substanciación y resolución de los Juicios, todos los días del año, excepto los sábados y domingos; el primero de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo; el diez de abril; el uno y cinco de mayo; el dieciséis y treinta de septiembre; el uno, dos y el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre; el uno de diciembre de cada seis años, cuando tome posesión de su cargo el titular del Poder Ejecutivo Federal; el veinticinco de diciembre y aquellos días en que el tribunal suspenda las labores.

IV. Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, señala que las relaciones laborales entre el tribunal y su personal, se regirán conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

V. En correlación con los artículos 32 y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se señalan como días de descanso obligatorio los siguientes: primero



2024 - 2030

de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo; diez abril; primero de mayo; diez de mayo en conmemoración del día de las madres o el día hábil siguiente, para el caso de que este sea inhábil, en conmemoración del día de las madres; el tercer lunes de junio, en conmemoración del día del padre; dieciséis de septiembre; uno y dos noviembre; veinticinco de diciembre y los que determinen las leyes federales y locales, así como en los casos de elecciones ordinarias federales y locales para participar en la jornada electoral.

Asimismo, los trabajadores que tengan más de seis meses de servicios ininterrumpidos, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones cada uno, en las fechas en que se señalen en el presente acuerdo para ese efecto.

VI. Atendiendo a lo señalado por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, será descanso obligatorio el 10 de mayo en conmemoración del día de las madres o el día hábil siguiente, para el caso de que este sea inhábil; toda vez que las festividades en los centros escolares por este día se realizan de forma previa al día de la madre, este Tribunal autoriza que sea el día 9 de mayo y no el 12 de mayo el día de descanso por conmemoración de esta festividad.

VII. Que el artículo 19 de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo todos los del año, con excepción de los sábados y domingos; uno de enero; cinco de febrero; veintiuno de marzo; uno y cinco de mayo; dieciséis de septiembre; doce de octubre; veinte de noviembre y veinticinco de diciembre; así como aquellos en que se suspendan las labores en el órgano jurisdiccional ante el cual se tramite el juicio de amparo, o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor, lo cual se encuentra vinculado a la actividad de este Tribunal de Justicia, siendo necesario considerar para la planeación de las actividades jurisdiccionales del mismo.

VIII. Que con fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO número 10/06/24 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2024-2025, aplicables en toda la república para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica.

IX. Debido a los festejos del quince de septiembre, así como, al desfile que se lleva a cabo el día dieciséis de septiembre, en conmemoración del Aniversario del Inicio de la Independencia de México; es que se instalan comercios para la verbena popular en celebración al grito de independencia en el Palacio de



2024 - 2030

Gobierno del Estado de Morelos y con motivo del referido desfile, se cierra la circulación de las principales calles del primer cuadro de la ciudad desde muy temprana hora, dificultando el acceso a las instalaciones de este tribunal, que se encuentra ubicado en el primer cuadro del centro de la ciudad, tanto para servidores públicos que laboran en este tribunal, como para los justiciables, abogados y litigantes; en razón de ello, es viable declarar días inhábiles los días doce y quince de septiembre de dos mil veinticinco.

X. En cumplimiento a la disposición transitoria décima quinta de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la cual se adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y combate a la corrupción, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, de once de Agosto del dos mil quince, en la que se incluyó la homologación de todas las prestaciones salariales de los magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos, se contempla la misma, respecto a la adecuación de los días que corresponden a los periodos vacacionales del tribunal.

En mérito de lo anterior, este tribunal, con fundamento en el artículo 16 y 18, fracciones VI, IX y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprueba el siguiente:

ACUERDO PTJA/49/2024 POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMERO.- El pleno determina el calendario de suspensión de labores para el año dos mil veinticinco, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, declarando días inhábiles los que se indican a continuación:

Mes	Día
ENERO	Jueves 2 al miércoles 8 (conclusión del segundo periodo vacacional 2024)
FEBRERO	Lunes 3
MARZO	Lunes 17
ABRIL	Jueves 10, viernes 11, lunes 14, martes 15, miércoles 16, jueves





2024 - 2030

	17 y viernes 18
MAYO	Jueves 1, viernes 2, lunes 5 y 9 de mayo (conmemoración del día de las madres)
JUNIO	Lunes 16 (conmemoración del día del padre)
JULIO	Viernes 11
SEPTIEMBRE	Viernes 12, lunes 15, martes 16 y martes 30
OCTUBRE	Viernes 31
NOVIEMBRE	Lunes 17

SEGUNDO. Los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veinticinco, serán los siguientes:

Mes	Día	Periodo Vacacional	Reincorporación de actividades
JULIO/AGOSTO	Lunes 14 de julio al viernes 1 de agosto	Primer periodo vacacional 2025	Lunes 4 de agosto de 2025
DICIEMBRE 2025/ENERO 2026	Lunes 15 de diciembre del 2025 al miércoles 7 enero del 2026	Segundo periodo vacacional 2025	Jueves 8 de enero de 2026

TERCERO. Quedan suspendidas las actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en los días señalados en los artículos primero y segundo del presente acuerdo; en consecuencia, permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como el acceso al público; no correrán plazos ni términos concernientes a la promoción, sustanciación y resolución de los juicios que deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional y, por ende, suspendido cualquier término judicial, ni se practicará diligencia alguna. Las magistradas y magistrados titulares de las salas, a manera de excepción al presente artículo y cuando así lo exijan las necesidades del trabajo jurisdiccional, podrán habilitar días y horas inhábiles para el desarrollo de las actividades de este tribunal.

CUARTO. Dentro de los periodos vacacionales referidos, todos los plazos y términos que concluyan dentro de los periodos aludidos se recorrerán para el primer día hábil después de concluido dicho periodo.

QUINTO. Sólo en casos considerados como urgente y previa valoración del Magistrado Presidente del Pleno Especializado, se autoriza expedir las



2024 - 2030

constancias de sanciones o de inhabilitación, en materia de responsabilidades administrativas graves, en días de suspensión de labores y durante los periodos vacacionales del tribunal, que al efecto se determinen por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEXTO. Todo aquello no previsto por el presente acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SÉPTIMO. Se instruye a la secretaria General de Acuerdos y a la Jefa del Departamento de Administración, para que provean sobre su debido cumplimiento en las áreas de su competencia.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo inicia su vigencia el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; en los Estrados y en la página de internet de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, comunicar el presente Acuerdo, a los servidores públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo, a fin de que haga de su conocimiento a los Servidores Públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

QUINTO. De igual manera, por conducto de la Secretaria General de Acuerdos, comuníquese el presente Acuerdo, mediante atento Oficio a la Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos, al Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, al Congreso del Estado de Morelos, al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, al Instituto Morelense de Información Pública

y Estadística, a los Juzgados Federales de Distrito y Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito, para los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO. Además, gírese atento oficio al Comisionado Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, para su conocimiento, en términos de lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En la sesión ordinaria número ochenta y cuatro de fecha cuatro de Diciembre del año dos mil veinticuatro, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, Guillermo Arroyo Cruz; magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino, titular de la Primera Sala de Instrucción; magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; magistrado Joaquin Roque González Cerezo, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la Secretaria General de Acuerdos Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

**El Pleno del Tribunal
Presidente
Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado Titular de la Segunda
Sala de Instrucción
Monica Boggio Tomasaz Merino
Magistrada de la Primera
Sala de Instrucción
Vanessa Gloria Carmona Viveros
Magistrada Titular de la Tercera
Sala de Instrucción
Manuel García Quintanar
Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas
Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas**



Anabel Salgado Capistran
Secretaria General de Acuerdos
Rubricas.

